

**Resolución nº 27, ZARAGOZA, a 25 de MARZO de 2026** relativa a las incidencias sucedidas en el encuentro disputado entre los equipos CU DEFENSA FSM – EUPLA FSM, correspondiente a la Jornada 6 del TROFEO RECTORA de FÚTBOL SALA masculina 2025/2026.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha de 20 de marzo de 2026, este Comité de Competición emitió la Resolución nº 24, relativa a las incidencias sucedidas en el encuentro disputado entre los equipos CU DEFENSA FSM – EUPLA FSM, correspondiente a la Jornada 6 del TROFEO RECTORA de FÚTBOL SALA 2025/2026, en la que decidía, por considerar que se trataba de un supuesto de alineación indebida de un jugador del equipo visitante, SANCIONAR al equipo EUPLA FSM con la pérdida del encuentro por un resultado de 6-0 a favor del equipo CU DEFENSA FSM, descuento de un punto en la clasificación, sanción económica al equipo del importe equivalente al 40% de la fianza depositada e imposibilidad de participar en la siguiente fase de la competición, en aplicación del artículo 48.a de la Normativa General y el Régimen Disciplinario por la que se regirá el Campeonato de la Universidad de Zaragoza “Trofeo Rectora”, que se hace pública por Resolución de la Rectora de la Universidad de Zaragoza en fecha de 17 de septiembre de 2025, y del Código Disciplinario de la RFEF, al que se acude por remisión normativa.

Segundo.- Dicha decisión se fundamentaba en que el acta arbitral, en el apartado incidencias, manifiesta que: “El equipo visitante presenta un jugador con DNI sin aparecer en la ficha de partido, alegan que en su ficha de equipo sí que aparece: Álvaro Carmena Nº 2” [el subrayado es nuestro]. Confirmando el Comité Organizador del Trofeo que Álvaro Carmena no estaba en condiciones de disputar ese partido por 2 razones: confirmación necesaria para formar parte del equipo y falta el DNI.

Tercero.- Con posterioridad a la formulación y publicación de la resolución, el Comité Organizador informa de que el acta arbitral contiene un error, porque el equipo que presentó a dicha persona no era el visitante (EUPA) si no el local (CU Defensa). Circunstancia que es confirmada por este Comité de Competición tras consultar el apartado estadísticas de la misma acta.

En virtud de cuanto antecede, el Juez Único del Comité de Competición, previo examen de los informes, incidencias y solicitudes afectos al Trofeo RECTORA Universitario

#### DECIDE:


Emitir la presente resolución a efectos rectificativos de la resolución nº 24, relativa a las incidencias sucedidas en el encuentro disputado entre los equipos CU DEFENSA FSM – EUPLA FSM, correspondiente a la Jornada 6 del TROFEO RECTORA de FÚTBOL SALA masculina 2025/2026, ya que:

- Es evidente que la persona mencionada (Álvaro Carmena) no estaba en condiciones de

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/efabd2597b11228ce71d034388a56a13>



efabd2597b11228ce71d034388a56a13

CSV: efabd2597b11228ce71d034388a56a13	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 1 / 2	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
MARIO ALEJANDRO VAREA SANZ	Juez Único Competición	25/03/2026 10:45:00	



## COMITÉ COMPETICIÓN

disputar el encuentro; y

- es igual de evidente que la afiliación de esa persona al equipo visitante (EUPLA) no es si no un error material manifiesto del acta arbitral en el apartado incidencias, ya que esa persona, en realidad había sido presentada por el equipo local (CU Defensa). Esta circunstancia es independiente de toda opinión, valoración, interpretación o calificación jurídica que pueda hacerse que, además, se comprueba acudiendo al apartado estadísticas, que forma parte igualmente del acta arbitral.

Por lo que procede sustituir la decisión adoptada entonces por la siguiente, modificando el apartado 1 del DECIDE, que queda redactado en los siguientes términos:

1.- Los hechos registrados en el acta del partido y confirmados Comité Organizador constituyen un supuesto de alineación indebida, por lo que procede **SANCIONAR al equipo CU DEFENSA FSM con la pérdida del encuentro por un resultado de 0-6 a favor del equipo EUPLA FSM, descuento de un punto en la clasificación, sanción económica al equipo del importe equivalente al 40% de la fianza depositada e imposibilidad de participar en la siguiente fase de la competición**, en aplicación del artículo 48.a de la Normativa General y el Régimen Disciplinario por la que se regirá el Campeonato de la Universidad de Zaragoza "Trofeo Rectora", que se hace pública por Resolución de la Rectora de la Universidad de Zaragoza en fecha de 17 de septiembre de 2025, y del Código Disciplinario de la RFEF, al que se acude por remisión normativa.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso ante el Comité de Apelación en el plazo de 72 horas desde la notificación de la sanción.

El Juez Único, Mario Varea Sanz



Universidad  
Zaragoza



Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/efabd2597b11228ce71d034388a56a13>



efabd2597b11228ce71d034388a56a13

CSV: efabd2597b11228ce71d034388a56a13	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 2 / 2	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
MARIO ALEJANDRO VAREA SANZ	Juez Único Competición	25/03/2026 10:45:00	